



Puerto Vallarta

Regidores Sala C

S.S
19:57 HRS
04-AGO-2025

Ciudadanas y Ciudadanos Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.

Presentes

Los que suscribimos, **Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas**, y **Lic. Christian Omar Bravo Carbajal**, en nuestro carácter de Regidores e integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en ejercicio de las facultades que se nos confieren por los artículos 41 fracción II y 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 124 y 125, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, comparecemos ante este órgano máximo de Gobierno a efecto de someter a su consideración la siguiente:

1

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

Que tiene por objeto se autorice el cambio de nombre de la “Avenida Federación” ubicada en este Municipio, por el de “Avenida Amado Nervo”, con objeto de homogenizar a dicha vialidad con la denominación del “Puente Amado Nervo” que conectará a los Municipios de Puerto Vallarta, Jalisco y Bahía de Banderas Nayarit, permitiendo una mejor identificación y garantizando una adecuada planeación y administración de su infraestructura. Proporcionando para ello la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- I. Concebida inicialmente como una de las vialidades más importantes que vendría a mejorar la conectividad y movilidad urbana de nuestro municipio, la Avenida Federación se ha convertido por más de dos décadas en uno de los mayores retos a los que se han enfrentado los diferentes gobiernos municipales de Puerto Vallarta, ya que originalmente fue proyectada para dar solución a una problemática de integración social de nuestras comunidades, permitiendo la reducción de tiempos de traslado de la zona urbana a la rural y viceversa, mejorando con ello la calidad de vida de los habitantes al permitirles un desplazamiento más rápido y eficiente, y en consecuencia la generación de condiciones para el desarrollo urbano, así como la prestación de servicios, sin imaginar que al transcurrir el tiempo esta obra de infraestructura adquiriría una dimensión aún más relevante, al convertirse en una vialidad esencial del proyecto de metropolización que unirá a los Municipios de Puerto Vallarta, Jalisco y Bahía de Banderas, Nayarit.
- II. En este contexto y como se ha señalado, debido al crecimiento económico y demográfico de la región, los Municipios de Puerto Vallarta y Bahía de Banderas durante años han venido compartiendo de manera involuntaria actividades y problemáticas en común como lo es su vocación turística, concentración de población, desarrollo urbano, inversiones, e intercambio de bienes y servicios por

[Handwritten signature]



mencionar sólo algunos, lo que motivó a la necesidad de conformar una zona metropolitana, que hoy es una realidad y traerá grandes beneficios a ambos municipios y para su población.

- III. Como parte del proyecto integral de las obras de infraestructura de la metropolización de los Municipios de Puerto Vallarta, Jalisco y Bahía de Banderas, Nayarit, se tiene planeado la construcción del **“Puente Amado Nervo”**, denominado así en honor al destacado poeta mexicano, nacido en 1870 en Tepic, Nayarit, una obra magna de infraestructura que conectará a ambos municipios y que permitirá la reducción de tiempo en el traslado entre Jalisco y Nayarit.
- IV. Es por ello que, con el fin de tener una buena planeación y administración de la infraestructura vial de las obras, consideramos necesario cambiar el nombre de la **“Avenida Federación”** por el de **“Avenida Amado Nervo”**, para conectarla y homogenizarla con el mismo nombre del **“Puente Amado Nervo”**, pues creemos que esto contribuirá a una mejor identificación de estas dos obras que estarán interconectadas, así como a su construcción y mantenimiento.
- V. Dentro de los ordenamientos jurídico vigentes que han sido creados y expedidos por el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, se tiene el **Reglamento de Nomenclatura y Monumentos**, el cual señala en su artículo 1º, que su objeto es establecer el procedimiento para la asignación o cambio de nombres de calles, colonias, fraccionamientos y conjuntos urbanos, así como autorización para la colocación y en su caso reubicación de monumentos en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.
- Por su parte del artículo 8º de este mismo ordenamiento, establece que **el Consejo Técnico integrado conforme al Reglamento de Nomenclatura y Monumentos es el órgano competente creado por el Ayuntamiento para realizar los trabajos de estudio y análisis y proyectos de acuerdo, mismos que serán turnados a este órgano máximo para que en su caso apruebe o niegue la asignación o cambio de nombre en calles, colonias, fraccionamientos, conjuntos urbanos, erección y reubicación de monumentos y colocación de placas conmemorativas en el municipio.**
- VI. No obstante lo señalado en el párrafo que antecede, a la fecha el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, no ha llevado la conformación de este órgano técnico (Consejo Técnico de Nomenclatura), además de que se advierte la necesidad de llevar una actualización al citado ordenamiento municipal, a fin de armonizarlo con el vigente marco legal que nos rige, por lo que en este momento no es posible dar cumplimiento al procedimiento que se ha mencionado.

Sin embargo, tales circunstancias pueden ser solventadas en virtud de que corresponde a este Honorable Cuerpo Colegiado la facultad para determinar la asignación o cambio de nombres de calles, colonias, fraccionamientos, conjuntos



urbanos, así como la autorización para la colocación de monumentos en el municipio, de conformidad a lo establecido por el artículo 2° del propio Reglamento de Nomenclatura y Monumentos, que a la letra dice:

“**Artículo 2.** El H. Ayuntamiento es la autoridad suprema para determinar la asignación o cambio de nombres de calles, colonias, fraccionamientos, conjuntos urbanos y autorizar la erección de monumentos dentro del Municipio.” (sic)

Fundamos la presente Iniciativa de Acuerdo Edilicio en el siguiente

MARCO NORMATIVO:

I.- De conformidad al artículo 115 fracción II, de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II.- En concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de organizar la administración pública municipal; regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

III.- De igual forma, en congruencia con la normatividad ya señalada, la fracción II del artículo 37, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, establece como una obligación del Ayuntamiento la aprobación y aplicación de reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de competencia municipal.

IV.- Que uno de los servicios públicos que corresponde su prestación al Ayuntamiento de conformidad al artículo 94 fracción VIII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, es el de **calles, parques y jardines y su equipamiento**, en los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco y demás legislación que regule la materia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a su consideración para su aprobación o rechazo el siguiente



**Puerto
Vallarta**

**Regidores
Sala C**

ACUERDO DE AYUNTAMIENTO

ÚNICO: El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba turnar para su estudio y posterior dictamen a la Comisión Edilicia Permanente de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial, la iniciativa de acuerdo de ayuntamiento que tiene por objeto el cambio de nombre de la **“Avenida Federación”** ubicada en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, por el de **“Avenida Amado Nervo”**, con el objeto de homogenizar a dicha vialidad con la denominación del **“Puente Amado Nervo”** que conectará a los Municipios de Puerto Vallarta, Jalisco, y Bahía de Banderas, Nayarit.

4

Atentamente

Puerto Vallarta, Jalisco, a 04 de agosto de 2025

“2025, año de la eliminación de la Transmisión Materno Infantil
de Enfermedades Infecciosas”


Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas
Regidor


Lic. Christian Omar Bravo Carbajal
Regidor